

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de DON SANTIAGO ARIAS, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 1.<sup>o</sup> DE ABRIL DE 1845.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 127.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 17 del actual lo que sigue:*

Al acusar á V. S. el recibo de la letra que remitió al Ministerio de mi cargo en 1.<sup>o</sup> del actual de reales mil novecientos ocho diez y siete maravedises, ha resuelto S. M. manifieste á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que los cuatro reales que han satisfecho los Ayuntamientos de esa provincia en el mes de Noviembre último con arreglo á la circular de 14 de Octubre anterior, ha sido por los impresos que se les repartieron para la redaccion de los presupuestos correspondientes al año actual; y que la cuota que ha debido exigirseles en Enero último se aplica á los gastos que origine la impresion de los que se les dirijirán para los del año de 1846, por lo que debe V. S. proceder inmediatamente á su recaudacion.

*Lo que he dispuesto circular en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, previniéndoles entregue cada uno dentro del término de 15 dias los cuatro rs. reclaviados por los impresos que recibirán para el año de 1846, y de que trata la Real orden anterior, haciéndolo en la Delegacion de este Gobierno político los del partido de la Capital, los del de Toro y Benavente en las Comisarias de proteccion y seguridad pública establecidas en las mismas cabezas de partido, y en poder de los Celadores del referido ramo situados en Fuentesauco, Bermillo y la Puebla de Sanabria los de los pueblos pertenecientes á estos partidos, á fin de evitarles de este modo la molestia que tendrian si hubieren de entregar dicha cantidad en esta Capital, procurando sin embargo cada Ayuntamiento recoger el competente recibo que les servirá de data en la cuenta municipal de fin de año. Zamora 22 de Marzo de 1845 = Valentin de los Rios.*

IDEM.

Núm. 128.

Habiendo recomendado S. M. á los Gefes políticos y empleados en el ramo de Montes el *Manual del Podador*, publicado en Madrid por D. José María Paniagua, he dispuesto que dicha publicacion se anuncie en este periódico oficial, advirtiendo á los que quieran adquirir uno ó mas ejemplares que su precio en esta, franco de porte, es el de 9 rs., que rebajará á 8 siempre que lleguen á seis los ejemplares que pidan, y que la suscripcion se hará en este Gobierno político. Zamora 6 de Marzo de 1845. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 129.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz, y por la Escribanía de D. José María Zarco, se está siguiendo causa criminal contra D. Vicente Campos, por delacion falsa; y hallándose este prófugo, con indicios de haberse internado en el inmediato Reino de Portugal, he dispuesto que las Justicias de los pueblos de esta Provincia, los Comisarios de proteccion y seguridad pública y demas dependientes del ramo, procedan á la prision de este interesado si se presentase en cualquier punto de la misma provincia, dándome parte en el caso de que se verificase para acordar lo demás que corresponda. Zamora 28 de Marzo de 1845. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 130.

Siendo frecuentes y repetidas las quejas que llegan á este Gobierno político, con motivo de negarse los Alcaldes de algunos pueblos de la provincia á recibir y dar curso á los presos y pliegos del servicio que le son dirigidos por otros de igual clase, bajo especiosos pretextos que no surten mas efecto que el de originar un gravísimo perjuicio al servicio público y á los desgraciados que por este medio son conducidos á disposicion de los tribunales á quien van sometidos; he creído oportuno encargar á todos que nunca dejen de recibir y dar curso los presos y pliegos que en esta forma les sean dirigidos.

dos, procurando remitirles por el camino mas corto y que menos perjuicio origine cuando no esté ya la ruta establecida, que en tal caso cuidarán de observarla, pues aun cuando algun Alcalde variase la direccion ó no diese la debida á los pliegos y presos que con ellos se conduzcan, no por eso dejarán de recibirse, sino que se cumplirá y se me dará parte para la resolucion conveniente; y se encargará tambien á los mismos Alcaldes que solo en asuntos urgentes remitan los pliegos por tránsitos de justicia, debiendo, en los que no lo sean, hacerlo precisamente por el correo. = Zamora 28 de Marzo de 1845. = *Valentin de los Rios.*

INTENDENCIA.

Núm. 131.

Con fecha 17 de este mes he recibido del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina de una consulta que ha elevado á este Ministerio la Direccion general de Loterías, relativa al escandaloso abuso que con grave perjuicio de la renta se está haciendo en esta corte, espendiendo publicamente billetes de rifas particulares y de Loterías con el nombre de empréstitos extrangeros, se ha servido S. M. mandar que como Subdelegado de Rentas en esa provincia escite V. S. el celo de la parte fiscal, encargada de velar por los intereses públicos á fin de que se observen y cumplan las leyes vigentes para tales casos, persiguiendo y castigando á los contraventores que promuevan juegos y rifas no autorizadas por especiales Reales órdenes, pues con la tolerancia de este abuso no solo se resiente el Erario sino tambien la moral pública. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y á fin de que todos lo sepan y observen esta Real disposicion. Zamora 22 de Marzo de 1845. = *José Valladares.*

IDEM.

Núm. 132.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 12 del actual ha comunicado á esta Intendencia la circular que sigue:

Son ya muy repetidas las quejas que llegan á conocimiento de esta dependencia, indirectamente y por diferentes conductos, acerca de la detencion que sufren los pagos que deben ejecutarse á los individuos y clases con los caudales que se remesan á las provincias; y la es tanto mas sensible, cuanto que por su parte en el mismo dia en que el Gobierno pone á su disposicion los fondos, se espiden los giros para que sean intervenidos por la Contaduría general del Reino y la de Corte; y recogida por el Tesorero de Corte la aceptacion del Banco Español de San Fernando, se los devuelve á fin de remesarlos á las provincias, lo cual ejecuta irremisiblemente tambien en el mismo dia, sin economizar ni el tiempo ni el trabajo, porque este es su deber y lo cumple exactísimamente.

El Tesoro no puede ser ya por mas tiempo indiferente á esta clase de quejas, aunque presenta que sean infundadas, porque no concibe que pueda haber interes alguno en los Intendentes de las provincias para demorar la distribucion de los fondos

que reciben con determinada aplicacion, ni se persuade que por parte de las oficinas de contabilidad se proceda con indolencia en la extension de nóminas y libramientos; ni finalmente, puede admitir la hipótesis de que se retengan las sumas que se giran á su orden por esta Direccion, á fin de contar con este mayor caudal para pasarlo á los Comisionados del Banco y acrecer las entregas en los arqueos semanales de que dan parte directamente al Ministerio de Hacienda.

Con el obgeto de poder en todo momento informar á la superioridad, y que conste de un modo evidente que nada se omite por parte de las oficinas de esa provincia en la ejecucion de este servicio, prevengo á V. S.:

1.º Que en el mismo dia de llegar á sus manos el giro ó giros que se le remesen acuse su recibo, sin perjuicio de que despues se expida la oportuna carta de pago.

2.º Que sin la menor dilacion, y á ser posible en el inmediato dia, aparezca publicado por V. S. en el Boletín oficial hallarse en su poder la letra ó libranza para realizar los fondos con que haya de satisfacerse la obligacion ú obligaciones á que son aplicables.

3.º Que tambien haga V. S. se anuncie en el propio periódico oficial el dia en que se abra el pago y dé cuenta á esta Direccion, explicando la causa ó causas que hayan motivado el retardo si lo hubiese habido.

Y 4.º Que inmediatamente disponga V. S. se inserte esta circular en el Boletín oficial, para que los interesados puedan con este conocimiento representar directamente á esta dependencia exponiendo sus quejas, á fin de adoptar, si son fundadas las medidas convenientes á su remedio; asi como si careciesen de motivo justo tenga noticia de ello el Gobierno, y las oficinas queden en el lugar que les corresponde, porque no puede permitirse que se hagan inculpaciones gratuitas que rebajen el buen crédito de las que desempeñan el servicio con eficaz celo y probidad.

Del recibo de esta circular espero me dará V. S. aviso sin omitir el remesar un ejemplar del Boletín oficial en que se haya publicado, evitando todo recuerdo sobre este particular que recomiendo á V. S. con el mayor encarecimiento.

En su consecuencia he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, y de los interesados en su caso, á quienes debe servir de gobierno y satisfaccion que en estas oficinas no se ha detenido ni distraido, ni detendrá ni distraerá ningun giro. Zamora 25 de Marzo de 1845. = *José Valladares.*

IDEM.

Núm. 133.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 21 del actual ha comunicado á esta Intendencia la siguiente circular:

Esta Direccion general en uso de la autorizacion que la está concedida por Real orden de 27 de Diciembre último, se ha servido nombrar Visitador general de la Renta del papel sellado y documentos de giro á D. Pedro Cano Bueno, Gefe de la Administracion de la Hacienda nacional. = Lo que esta Direccion manifiesta á V. S. para los efectos consiguientes; y que reconociéndole y dándole á reconocer como tal, se sirva prestarle el auxilio de

su autoridad siempre que lo reclamase ya directamente ya por el de los Visitadores de provincia sus subordinados, á quienes con esta misma fecha previene la línea de conducta que deben de seguir, para que procediendo siempre en union y bajo el amparo de la autoridad de V. S. en todas las cuestiones relativas á la renta, se facilite y abrevie su solucion de un modo satisfactorio. La Direccion con este motivo vuelve á recomendar á V. S. se sirva prestar su apoyo y cooperacion á cuantas solicitudes entablen los Visitadores, suponiéndolas, cual debe, basadas en las leyes y reglamentos orgánicos de la renta, y comumente promovidas por el Visitador general.

*Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos en la provincia y reconozcan como tal Visitador general al nombrado. Zamora 26 de Marzo de 1845. = José Valladares.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 134.

D. Ignacio Timoteo Yañez, Gefe político de la provincia de Lugo. = Hago saber: Que la Excm. Diputacion provincial deseando ver remunerados cuanto antes los sacrificios hechos por los pueblos de esta provincia para obtener comunicaciones interiores, ha acordado que sin alzar mano, y que con toda preferencia se continúen los trabajos del trazado y presupuestos de la línea de carretera desde Monforte á Vivero, pasando por esta Capital y la villa de Sarria y Villalba con el trozo necesario para empalmar con la de Ferrol; y en atencion á que no puede desde luego darse principio á la construccion simultánea de toda la línea, y que están mas adelantados los trabajos preliminares de la misma en la parte que comprende desde esta Ciudad á Monforte, y que de consiguiente deberá empezarse en esta, á no ser que para cuando estén concluidos los trabajos científicos y preparatorios se presente alguna empresa ó contratista que quiera subastar á la vez toda la línea ó anticipar los capitales necesarios á la realizacion de toda la obra, para lo que cuenta con fondos suficientes con que asegurar los réditos y amortizar una buena parte de los capitales, ha dispuesto que por de pronto, y en virtud de hallarse aprobados ya por la Direccion general de caminos los planos, perfiles, presupuestos y condiciones del primer trozo de camino hácia Monforte desde Nadela á S. Fiz de Paradela, se saque á pública subasta su construccion para el dia 6 de Abril próximo, en el que desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde se admitirán en el Salon de S. E. las proposiciones y posturas que se hicieren siendo arregladas á las condiciones y presupuestos que están de manifiesto en la Secretaría de la misma á todos los que deseen interesarse en esta obra. Al propio tiempo ha acordado que en el dia 3o del corriente mes pase el Sr. Ingeniero á dichos puntos para enterar á los que se presenten de la direccion que ha de llevar el camino. Lugo 14 de Marzo de 1845. = Ignacio Timoteo Yañez. = Alejandro Castro Gomez, secretario.

#### Subdelegacion de Veterinaria.

Relacion individual de los sugetos á quienes por esta Subdelegacion se han exigido multas en el año próximo pasado de 1844.

Pedro Panero, vecino de Almeida, por ejercer el arte de herrar sin exámen ni título 88 rs.

Enrique Prieto, herrero de Santa Ubenia, por id. id. 44 rs.

Isidro Perez, herrero tambien de Santa Ubenia, por id. id. 44 rs.

Andrés Bodas, herrero de Arcos, por id. 88 rs.

Zamora Febrero 26 de 1845. = Dámaso Manuel Malsabor.

#### EDICTOS.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe superior político de Zamora, é Inspector del distrito de minas de la misma. = Hago saber: Que por Don Eulogio Miranda, residente en el lugar de Torres, se ha acudido á este Gobierno político registrando con el nombre de la Asuncion un mineral de cobre en término del lugar de Molacillos, partido judicial de esta Ciudad y sitio llamado el Teso de Castro ó de la Mora en tierra de Don Ildefonso Delgado, vecino de Moraleja; y admitido el registro en conformidad á lo que previene la Instruccion del ramo, he dispuesto se fige el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecir este registro acuda á esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 25 de Marzo de 1845. = Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. = Hago saber: Que por D. Alonso Basco, Melchor Lorenzo y José Piriz, vecinos de Vegalatrabe, se ha acudido á este Gobierno político registrando con el nombre de Sta. Isabel un mineral de plomo, consistente en el término de la villa de Alcañices y sitio que llaman la Manga del Agua, Cortorro de Valdespaña, en tierras de particulares y camino que vá á Mellanes; y admitido el registro en conformidad á lo que previene la instruccion del ramo, he dispuesto se fige el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo acuda á esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 25 de Marzo de 1845. = Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. = Hago saber: Que por Juan Baragana, vecino de Pozuelo de Távara, se ha acudido á este Gobierno político registrando un mineral de plomo, en término del lugar de Puercas partido judicial de Alcañices y sitio denominado Frieta del Borraje, en tierra de Pablo del Rio, vecino de dicho lugar, poniéndole por nombre Sta. Petronila; y admitido este registro en conformidad á lo que previene la instruccion de 18 de Diciembre de 1825, se fija el presente edicto, para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo acuda á este Gobierno político en el término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 25 de Marzo de 1845. = Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad de Zamora y su Provincia. = Por el

presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Prada, vecino de Otero de Sanabria, procesado con otros en este tribunal por aprehension de 12 arrobas de vino, para que dentro del término de tercero dia se presente á usar del traslado que se le ha conferido de la acusacion hecha por el Fiscal de la Hacienda en la espresada causa, el que evacuará por medio de Procurador de este Juzgado legitimado en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se entenderán en su rebeldía, las actuaciones del proceso, con los estrados de este Tribunal. Dado en Zamora á 5 de Marzo de 1845. José Valladares. = Por mandado de su Señoría: Lic. Angel Bustamante.

Don José Valladares, Intendente de esta Provincia, &c. = No habiendo tenido efecto la venta de las especies de granos que á continuacion se designan en la subasta anunciada para el dia 16 del actual; he dispuesto, de conformidad con la Contaduría de bienes nacionales, señalar nuevamente el dia 20 de Abril próximo y hora de las once á doce de su mañana para la celebracion de otra que ha de verificarse en los estrados de la Intendencia. Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su compra puedan hacerlo en el dia y hora señalados.

Zamora, Clero secular, 225 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de trigo.

Toro, Clero secular, 3715 fanegas, un celemin y 3 cuartillos y medio de trigo, y 113 fanegas y 9 celemines de morcajo.

Toro, Ermitas y Cofradías, 163 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de trigo, y 2 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de morcajo.

Benavente, Clero secular, 49 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos y medio de trigo.

Benavente, Ermitas y Cofradías, 20 fanegas de trigo. Zamora 29 de Marzo de 1846. = José Valladares.

Don Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial del pueblo de Maide, por Gaspar Ballesteros y Francisca Perez, vecinos que fueron de dicho lugar y que hoy se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor Don Domingo Lorenzo, para que por medio de Procurador autorizado en forma se presenten en este Tribunal en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, á deducir el que les asista en el expediente promovido á instancia de Baltasar Llamas, como marido de Josefa Alonso, vecino de San Pedro de las Herrerías, Francisco Prieto y José Poyo, que lo son del relacionado Maide, solicitando se les adjudiquen como mas inmediatos parientes de los fundadores, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcañices á 14 de Marzo de 1845. = Cándido Suarez Garrido, — Por su mandado: Lucas España.

Don Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido. — Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Calbo Pinilla, de estado soltero, natural de esta dicha Ciudad, para que en el término de 9 dias contados desde esta fecha se presente en la cárcel pública de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, se ha formado y sigue

con motivo de las heridas hechas á Antonio Alvarez de esta vecindad en la noche del 7 del corriente de las que le provino la muerte, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Marzo 16 de 1845. Vicente Sebastian Garcia. — Por mandado de su Señoría: Saturnino Fernandez Pino.

Don Vicente Sebastian Garcia, Juez &c. — Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía pia que Ana Pinilla Gañan, fundó para sus parientes en la iglesia parroquial de San Martin del lugar de Pinilla de este distrito en 19 de Agosto en el pasado año de 1685, á fin de que en el término de tres plazos de 9 dias cada uno se presenten en este Juzgado por el oficio del refrendatario á deducir el que les asista, apercibido de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Marzo 15 de 1845. — Vicente Sebastian Garcia. Por mandado de su Señoría: Francisco de Ligeró.

## ANUNCIO OFICIAL.

*Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil.*

Resultando en los registros provisionales de esta Sociedad inscrito el número de acciones por el valor que marca la cláusula 4ª de su escritura de fundacion, se verificará la reunion de accionistas para celebrar el acto de inauguracion á las doce del dia 13 de Abril próximo en sus oficinas principales, Calle Mayor, númº 1, cuarto principal; y debiendo nombrarse en ella, segun lo prevenido en las cláusulas 6ª y 16ª de la referida escritura, los individuos que han de componer las Juntas Consultiva y de Gobierno, se pone en conocimiento de los Señores Accionistas para la debida asistencia por sí ó por medio de apoderado. = Los Socios fundadores: José Fernandez de la Vega = Juan de Dios Navarro.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta y Librería de Don Leonardo Vallengillo, calle de San Andrés número 10, se hallan impresas y de venta hojas para la formacion de la estadística criminal, arregladas á lo mandado por el Ilustrísimo Señor Regente de la Audiencia Territorial en su circular de 11 de Enero último. Los Sres. Jueces de primera instancia que gusten proveerse de dichos ejemplares se servirán hacer los pedidos que tengan por conveniente que serán atendidos á precios equitativos.

Las personas que deseen interesarse en la compra de la casa sita en esta ciudad de Zamora, calle de Santa Clara, donde existe el meson del Valenciano, y dos heredades de tierras en término de Villarrin y Manganeses de la Lampreana, se servirán acudir á Don Dionisio Martin, vecino de dicha ciudad